



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MDM

Miraflores 2020, abril 01

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2020, Informe N° 0077-2020-G.SEG.C/MDM, Oficio N° 009-2020 GRA/GRS-GR-RSAC-MREM-J-PROMSA, Informe N° 0779-2020-ULYCP-MDM, Informe N° 0146-2020-MDM/GPPR, Informe N° 0077-2020-G.SEG.C/MDM, Oficio N° 127-2020-IX-MACREPOLAREQUIPA/REGPOL-AQP-DIVOPS-COM, MIRAFLORES "A" LOG, Oficio N° 04-2020-IX.MACREPOLAQP/REGPOL.AQP-DIVOPS-CAM-OPC, Oficio N° 064-2020-IX.MACREPOLAQP/REGPOLAQP-COM.EL PORVENIR "C"OPC, Informe N° 778-2020-ULYCP, Informe N° 146-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 201-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde:(...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo el mismo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional, precisa: “En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones”;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19; dispone: “ 10.1 A fin de garantizar la implementación de las medidas, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186 (...)10.2 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, verifican el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo, para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas. Para ello, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa dictan las disposiciones y medidas complementarias que sean necesarias.10.3 También pueden verificar, en el ámbito de su competencia, el aforo permitido en los establecimientos comerciales, a fin de evitar aglomeraciones y alteraciones al orden público.10.4 Asimismo, ejercen el control respecto de la limitación del ejercicio de la libertad de tránsito a nivel nacional de las personas, en diversos medios de transporte, tales como vehículos particulares, transporte público, medios acuáticos, entre otros.10.5 La ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones”;

Que, mediante Oficio N° 009-2020 GRA/GRS-GR-RSAC-MREM-J-PROMSA., de fecha 16 de marzo de 2020, la Sra. Médico Jefe (I) de La Microred Edificadores Misti Mercedes Rodríguez Bustinza, solicita el apoyo de 1000 mascarillas N° 95, 1000 Mandilones, 10 cajas de guantes de vinilo talla M, 100 lentes, 100 mamelucos de color blanco, con la finalidad de que todo el personal de salud este correctamente protegido para atender a los usuarios que acuden en forma diaria a los 5 establecimientos de salud y así poder hacer frente a la emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19);

Que, a través del Oficio N°127-2020-IX-MACREPOLAREQUIPA/REGPOL-AQP-DIVOPS-COM.MIRAFLORES “A” LOG, emitido por la Comisaria de Miraflores, de fecha 30 de marzo del 2020, el Comandante de la Comisaria de Miraflores solicita el apoyo de 10 cajas de guantes y diez cajas de mascarillas a fin de poder continuar con la labor de seguridad y protección de la ciudadanía durante este proceso de ESTADO DE EMERGENCIA;

Que, mediante Oficio N° 04-2020-IX.MACREPOLAQP/REGPOL.AQP-DIVOPS-CAM-OPC, emitido por la Comisaria de Alto Misti, de fecha 30 de marzo del 2020, el Mayor de la Comisaria de Alto Misti solicita la donación de 318 mascarillas, 318 guantes quirúrgicos y 53 frascos de alcohol en gel, los cuales serán utilizados por el personal de la PNP para su protección y en salvaguarda de la salud pública;

Que, con Oficio N° 064-2020-IX.MACREPOLAQP/REGPOLAQP-COM.EL PORVENIR “C”, emitido por la Comisaria del Porvenir, de fecha 30 de marzo del 2020, se solicita el apoyo de implementos





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

para asegurar la seguridad del personal de la PNP durante el Estado de Emergencia, implementos que constan de barbijos, gel antibacterial, jabón líquido, y litros de lejía;



Que, mediante Informe N° 0077-2020-G.SEG.C/MDM, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite las Solicitudes de donación de la Microred de Salud de Edificadores Misti y de los jefes de las Comisarias de la PNP del Distrito, respecto a los artículos de bioprotección, tanto para los profesionales médicos y paramédicos como para los efectivos policiales, ello dentro del marco de la Emergencia Sanitaria Estado de Emergencia y de la inmovilización social decretadas por el Gobierno Nacional, para proteger a la población ante el avance del COVID-19; conforme al siguiente detalle: Para la Microred de Salud: 1 000 mascarillas N° 95, 1000 mandilones, 10 cajas de guantes de vinilo talla M, 100 lentes, 100 mamelucos de color blanco. Para la Comisaria de Miraflores: 10 cajas de guantes, 10 cajas de mascarillas (barbijos). Para la Comisaria de Alto Misti: 319 mascarillas de uso personal, 318 guantes quirúrgicos, 53 frascos de jabón líquido, 53 frascos de alcohol en gel. Para la Comisaria del Porvenir: Barbijos, gel antibacterial, jabón líquido, litros de lejía (para 60 efectivos policiales); en dicho extremo, sugiere que, dentro de las posibilidades presupuestales de la Entidad, se aprueben las donaciones solicitadas;



Que, mediante Informe N° 778-2020-ULYCP, de fecha 31 de marzo de 2020, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa que, según lo solicitado por las Comisarias de la PNP del Distrito de Miraflores se realizó la cotización correspondiente a la donación de implementos de seguridad para las distintas comisarias, los mismos que constan de 30 cajas de 50 unidades de mascarillas descartables y 30 cajas de 50 pares de guantes de nitrilo, los cuales tendrían un costo ascendente a S/ 3810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES);



Que, con Informe N° 0779-2020-ULYCP-MDM, de fecha 31 de marzo de 2020, la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial remite cotización a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a efecto de emitir disponibilidad presupuestal correspondiente; señalando que según lo solicitado por la Microred Edificadores Misti, se realizó la cotización de 25 cajas x 50 unidades de Mascarilla Descartable y 25 x100 unidades de 50 pares de Guantes de Nitrilo, siendo el monto total ascendente a S/ 3 175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° 0146-2020-MDM/GPPR, de fecha 31 de marzo de 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal, que en referencia al apoyo solicitado por la Micro Red Edificadores Misti, el mismo que tiene un costo de S/ 3 175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), señala que en atención al Acuerdo de Concejo N° 139-2019-MDM, se aprobó el Presupuesto Institucional 2020 y realizada la revisión correspondiente, procede a otorgar disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 3 175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), correspondiente a la compra de 25 cajas x 50 unidades de Mascarilla Descartable y 25 x100 unidades de 50 pares de Guantes de Nitrilo, destinados a la Microred de Salud y S/ 3810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), respecto a la solicitud de las Comisarias de la Jurisdicción de Miraflores;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y a la declaratoria del Estado de Emergencia, con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, coadyuvando a la labor del establecimiento de salud y de las Comisarias en la jurisdicción de Miraflores y en merito a la colaboración interinstitucional consignada en la Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 201-2020-GAJ/MDM, de fecha 01 de abril del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de determinar la procedencia respecto a la donación de material de protección individual para el personal de la Microred Edificadores Misti de 25 cajas x 50 unidades de Mascarilla Descartable y 25 x100 unidades de 50 pares de Guantes de Nitrilo, por el monto total de S/ 3 175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) y a favor de la Comisaria de Miraflores, Comisaria Alto Misti, Comisaria de El Porvenir, respecto a artículos de bioprotección los mismos que consisten en 30 cajas de 50 unidades de mascarillas descartables y 30 cajas de 50 pares de guantes de nitrilo, los cuales tendrían un costo ascendente a S/ 3810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES); con disponibilidad presupuestal correspondiente



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 0146-2020-MDM/GPPR;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **DONACION** de artículos de bio protección, a favor de la MICRORED EDIFICADORES MISTI, de 25 cajas x 50 unidades de Mascarilla Descartable y 25 x100 unidades de 50 pares de Guantes de Nitrilo, por el monto total de S/ 3 175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), determinado a su vez la aprobación de donación a favor de la COMISARIA DE MIRAFLORES, COMISARIA ALTO MISTI, COMISARIA DE EL PORVENIR, de 30 cajas de 50 unidades de mascarillas descartables y 30 cajas de 50 pares de guantes de nitrilo, los cuales tendrían un costo ascendente a S/ 3810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), destinados a coadyuvar a las labores de protección respecto a la Emergencia Sanitaria para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19; contando a su vez con disponibilidad presupuestal correspondiente emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 0146-2020-MDM/GPPR de fecha 31 de marzo del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la donación efectuada será destinada a favor del personal que labora tanto en la Microred de Edificadores Misti, así como en la Comisaria de Miraflores, Comisaria Alto Misti y Comisaria de El Porvenir de la Jurisdicción de Miraflores.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chávez*  
ALCALDE